



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1516 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 21 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5056801-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña **ELSA CERNA DE RODRIGUEZ**, contra la Resolución Gerencial Regional N°5072-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 06 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo del 2018, doña **ELSA CERNA DE RODRIGUEZ, personal cesante del sector educación**, solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el otorgamiento de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total, de conformidad con el artículo 48° de la ley del profesorado N° 24029 y el otorgamiento de una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, de conformidad con el artículo 48 de la ley del profesorado N° 24029, modificado por el artículo 1 de la ley N° 25212, desde la vigencia de la ley 21 de mayo de 1990 a la fecha.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°5072-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 06 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad resuelve **DENEGAR** el petitorio interpuesto por doña **ELSA CERNA DE RODRIGUEZ, personal cesante del sector educación**, sobre reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más el 5% por preparación de documentos de gestión, la continua e intereses legales.

Que, con fecha 18 de octubre del 2018, doña **ELSA CERNA DE RODRIGUEZ** interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, con Oficio N° 1360-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado con fecha 02 de abril del 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente.

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios catorce (14) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°5072-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 06 de agosto de 2018, en la que consta que el día 10 de septiembre de 2018, se le notificó conforme a Ley;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N°5072-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 06 de agosto de 2018, se resuelve **denegar** el reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más el 5% por preparación de documentos de gestión, la continua e intereses legales a doña **ELSA CERNA DE RODRIGUEZ**, fue notificada a la administrada el día 10 de septiembre de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 18 de octubre de 2019, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de



apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°5072-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 06 de agosto de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada.



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N°244-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por doña **ELSA CERNA DE RODRIGUEZ**, contra la Resolución Gerencial Regional N°5072-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 06 de agosto de 2018, sobre el reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más el 5% por preparación de documentos de gestión, la continua e intereses legales, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL